

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

BOLETÍN N° 3.934-07

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por una Moción de los Diputados señores Pedro Araya G. Y Zarko Luksic S.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

4.- Se designó Diputado Informante al señor Pérez, don José.

*

*

*

Asistió a la Comisión durante el estudio del proyecto el señor Rodrigo Romo, Abogado del Ministerio de Justicia.

El propósito de la iniciativa consiste en modificar el Código de Procedimiento Civil, en tres órdenes de materias: a) facilitar la rendición de la prueba testimonial en el juicio ordinario; b) establecer un mecanismo más objetivo y transparente para la prueba pericial, y c) someter a las reglas del procedimiento sumario los juicios en que se deduzcan las acciones civiles derivadas de un delito o cuasidelito.

En el **debate de la Comisión** participó el señor Rodrigo Romo, quien respecto de la modificación a las reglas que rigen la prueba pericial indicó que, cuando regía el antiguo Código de Procedimiento Penal, las Cortes de Apelaciones elaboraban listas de peritos que tenían también aplicación en el ámbito civil, por lo que, al perder su vigencia dicho cuerpo normativo, por la reforma procesal penal, también desaparecieron dichas listas para la justicia civil. Con esta modificación, señaló, se busca incorporar la formación de las listas bianualmente por las Cortes de Apelaciones en el Código de Procedimiento Civil, de manera que en caso de no producirse acuerdo entre las partes acerca del nombramiento del perito sea el juez el que lo designe de entre los que figuren en dicha lista y no de manera discrecional.

Agregó que en el artículo transitorio que es de competencia de esta Comisión, se establece que los listados definitivos de peritos deberán publicarse en el Diario Oficial durante la primera quincena de enero del año 2007.

El señor Romo afirmó que el Ejecutivo comparte el criterio de la Comisión Técnica en cuanto a que existiría un costo derivado del proyecto, pero estima que éste es equivalente al contemplado en la partida respectiva del Poder Judicial para que las Cortes publiquen los listados de peritos de acuerdo a lo que establecía el antiguo Código de Procedimiento Penal. Por ello no habría un mayor gasto que financiar.

El Diputado Araya, don Pedro, señaló que junto al Diputado Luksic comparten lo expresado por el representante del Ejecutivo.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia dispuso en su informe que el artículo transitorio, en cuanto dispone la publicación de los listados de peritos en el Diario Oficial, da origen a gastos y, en consecuencia, sería de competencia de esta Comisión.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo transitorio del proyecto, se señala que lo dispuesto en el artículo 416 del Código de Procedimiento Civil entrará en vigencia una vez que se publiquen en el Diario Oficial, en la primera quincena del mes de enero del año 2007, los listados definitivos de peritos a que se refiere el artículo 416 bis del mismo Código. Para tales efectos, las Cortes de Apelaciones deberán enviar las nóminas correspondientes a la Corte Suprema, en el mes de octubre de 2006.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

Acordado en sesión de fecha 4 de octubre de 2005, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Exequiel (Presidente); Hidalgo, don Carlos; Kuschel, don Carlos Ignacio; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel, y Pérez, don José, según consta en las actas respectivas

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión